

Santiago, 03 de enero de 2023

EN LO PRINCIPAL: INTERPONE DENUNCIA.

**SRES.
PRIMERA SALA
TRIBUNAL AUTÓNOMO DE DISCIPLINA**

Diego Karmy, Gerente de Desarrollo y Nuevos Proyectos de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional (ANFP), a cargo de la Unidad de Control Financiero (UCF), cédula de identidad número 15.099.244-3, con domicilio para estos efectos en Av. Quilín N° 5635, comuna de Peñalolén, Santiago, vengo en interponer denuncia ante el H. Tribunal Autónomo de Disciplina, en contra del Club **Lautaro Buin**, en razón de los fundamentos que a continuación se exponen:

1. Con fecha 03 de enero de 2023, la Unidad de Control Financiero aún no ha recibido de parte del Club -a través del Portal de Clubes- los antecedentes correspondientes a la información anual, a la que se refiere el artículo 71, **punto 3.1.1.- “Presupuesto Anual”** del reglamento de la ANFP

3.1.1.- Presupuesto Anual

3.1.1.1.- Requisitos: Los Clubes deben presentar a la Unidad de Control Financiero (UCF), en el formato unificado en Excel que se encuentra disponible en el Portal de Clubes, para su aprobación, un Presupuesto Anual de funcionamiento para el año calendario siguiente, en adelante el “Presupuesto”, que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 11º, letra a) y 12º del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales y en el numeral 2., 2.1, letra B. de la Norma de Carácter General N° 201 de la Superintendencia de Valores y Seguros -hoy Comisión para el Mercado Financiero-, que Establece Obligaciones de Información Continua a las Organizaciones Deportivas Profesionales (NCG 201), con las siguientes consideraciones adicionales:

- **3.1.1.1.1.-** En el evento de verificarse un hecho relevante que produjere un cambio considerable entre los ingresos y/o gastos presupuestados por parte de los clubes, estos podrán informar a la UCF de dicho cambio a más tardar el 15 de marzo del año correspondiente a la temporada a la que se refiere el presupuesto, con el objeto de actualizar tal información.
- **3.1.1.1.2.-** Todas las partidas que representen un 5% o más del total de Ingresos y/o gastos proyectados para el año se deberán explicar en un anexo del presupuesto anual, en el formato tipo que se encuentra disponible en el Portal de Clubes al efecto, en PDF.

- **3.1.1.1.3.-** En caso de presentar presupuestos con déficit, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11º, letra a) del Reglamento de la Ley que Regula las Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales (LSADP) y numeral 2., 2.1, letra B.2 de la NCG 201, a través del formato tipo de constitución de caución que se encuentra disponible en el Portal de Clubes.

POR TANTO, en virtud de los numerales señalados del artículo 71 del Reglamento de la ANFP y normas pertinentes del Código de Procedimiento y Penalidades,

RUEGO A US. tener por interpuesta denuncia en contra del Club **Lautaro Buin** y se sirva citar al club por la infracción a lo establecido en el numeral **3.1.1.-** del artículo 71 del Reglamento de la ANFP.



Diego Karmy
Gerente de Desarrollo y Nuevos Proyectos